

**SEGUNDO
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES AGROMARES FISH ANTONIO OBREGON
GONGORA S.A..-**

**CUANTIA: \$ 20.000,00
MACHALA 18 DE AGOSTO DEL 2.015**



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES AGROMARESFISH
ANTONIO OBREGON GONGORA
S.A..-

CUANTIA: USD \$.20.000,00 DOLARES.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

8
9 En la ciudad de Machala, Capital de la
10 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
11 **MARTES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**
12 **QUINCE;** ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO**
13 **ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Público Quinto del
14 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos
15 los señores **ANTONIO OBREGON GONGORA**, de estado
16 civil soltero, de nacionalidad Colombiana, empresario y el
17 señor **JOSE LUIS ZAPATA VINCES**, de estado civil
18 divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, comerciante,
19 domiciliados en la ciudad de Huaquillas de paso por esta
20 ciudad de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad,
21 capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos
22 doy fe, de conformidad a los documentos de identificación
23 que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
24 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
25 Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
26 **DENOMINADA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES**
27 **AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A.,**
28 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a

continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su Cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **ANTONIO OBREGON GONGORA**, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Colombiana, cédula de ciudadanía colombiana número nueve cuatro cuatro cuatro

cinco seis siete siete, y **JOSE LUIS ZAPATA VINCES**, de treinta años de edad, estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro ocho ocho ocho cero cero cinco, todos con la capacidad suficiente para

intervenir en esta clase de actos y contratos.- El compareciente extranjero declara que el tipo de inversión que realiza es directa, en los términos de la decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento del Registro Oficial seis, ocho, dos del trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio, son los que constan en la cláusula primera de este instrumento, así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y Estatutos Sociales.-----

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento se registrará por el estatuto que se expone a continuación:-----

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye tendrá la denominación de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A.**-----

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en el Cantón HUAQUILLAS, Provincia de EL ORO, calles Tungurahua entre Hualtaco y Diez de Agosto, Apartamento seis, Bloque Uno de la Habana. Podrá establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente a la actividad económica: Comercialización, importación, exportación, procesamiento, congelamiento y mantenimiento de productos del mar, especies bioacuáticas; toda clase de especies que se produzcan tanto en el mar como en piscinas; y, prestación de servicios para conservación de dichas especies. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá ejecutar

1 actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que
2 tengan relación con el mismo. Además la compañía podrá
3 adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras
4 sociedades o empresas, representar comercialmente a
5 empresas y productos, ya sea de origen nacional o
6 extranjero.-----

7 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
8 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse
10 por un periodo igual o podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado, por causa legal, o
12 dando así lo decidiera la Junta General de Accionistas,
13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
14 aplicables.-----

15 **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:**
16 **CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El capital social de la
17 compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA, (USD20.000)**, dividido en veinte mil
19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
20 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
21 una. Todas las acciones gozarán de iguales derechos por
22 cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, el
23 accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
24 compañía se repartirán a prorrata de la participación social
25 pagada por cada accionista, fuera de las deducciones para el
26 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
27 especiales.-----

28 **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente y al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.-----

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA:

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

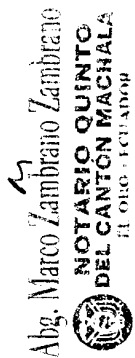
tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
realización de la junta, sin perjuicio, de que también, el
gerente de la compañía envíe la convocatoria a la junta
general, mediante nota dirigida a la dirección registrada por
cada accionista en ella.-----

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo
que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará,
en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad,
en segunda convocatoria se instalará con el número de
accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
requisitos de ley. En esta última convocatoria expresará
que la junta se instalará con los accionistas presentes. Las
juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
convocadas por el gerente, o por el presidente en ausencia
de aquel. Para la verificación de quórum de instalación no
se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la
hora fijada en la convocatoria.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo
disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
reunión. Las resoluciones se adoptaran con el voto favorable
de los accionistas que representen la mitad más uno del
capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA
JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de
todas las facultades que la ley confiere al órgano de

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 gobierno de la compañía de sociedad anónima.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LA JUNTA UNIVERSAL.-**

3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
4 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
8 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
9 de las resoluciones y acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LAS JUNTAS ORDINARIAS:**

12 Las juntas ordinarias será convocada por el gerente dos veces
13 al año una de cada semestre y su convocatoria se realizará
14 de la misma forma que para la junta universal.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**

16 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será
17 convocada por el Presidente o Gerente, o por ambos, en la
18 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
19 iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas
20 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
21 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
22 Gerente o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
23 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
24 negaren a convocar a petición de accionistas a Junta General,
25 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la
26 Ley.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE DE LA**

28 **COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser accionista o no de la

compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de dos años. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

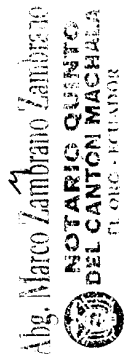
Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente podrá ser accionista o no de la compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a)



1 Convocar a las reuniones de las Junta General de
2 Accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de
3 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las
4 actas respectivas; **c)** Suscribir conjuntamente con el
5 presidente los certificados de aportación, y extender el que
6 corresponda a cada accionista; **d)** Ejercer la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
8 individual; **e)** Intervenir en la compraventa, hipoteca de
9 inmuebles, con la autorización de la Junta General; **f)** Cuidar
10 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
11 sí mismo el libro de actas; **g)** Nombrar, remover, fijar
12 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y demás
13 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de
14 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
15 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a
16 la Junta General de Accionistas, con la obligación de celebrar
17 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
18 permite; y, **h)** Cumplir con los deberes que por ley y estos
19 estatutos le fueran asignados. -----

20 **TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMA GENERAL.-** La
22 compañía podrá disolverse antes de la fecha de expiración
23 del plazo para el cual se constituye, por una o más de las
24 causas previstas para el efecto en la Ley y en la resolución
25 de la Junta General. Se liquidará con arreglo al
26 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
27 ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
28 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las

funciones de liquidador, el Gerente, de haber oposición a
ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
señalará sus atribuciones y deberes.-----

CLAUSULA CUARTA: APORTES.- A) Los accionistas de la
Compañía **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que la
suscripción del capital es la siguiente: 1.- **ANTONIO
OBREGON GONGORA**, suscribe y pagará **DIECINUEVE MIL
ACCIONES** ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que representa el

NOVENTA Y CINCO POR CIENTO del Capital Social suscrito;

2.- **JOSE LUIS ZAPATA VINCES**, suscribe y pagará **MIL
ACCIONES** ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que
representa el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital
Social suscrito, que da el total del CIEN POR
CIENTO (100%) del Capital Suscrito de VEINTE MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **B)**

**DECLARACION JURADA DE LA FORMA DE PAGO DEL
CAPITAL SOCIAL:** De igual forma los accionistas señores

ANTONIO OBREGON GONGORA Y JOSE LUIS ZAPATA

VINCES declaran bajo juramento que depositarán en

numerario el Capital Pagado de la Compañía en una

Institución Bancaria a nombre de la **COMPAÑÍA**

DENOMINADA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A;

una vez que la Compañía tenga la personería jurídica,

depósito que será objeto de verificación por parte de la

Superintendencia de Compañías y Valores a través de la

1 presentación del Balance Inicial u otros documentos,
2 conforme disponga el reglamento que se dicte para el
3 efecto.-----

4 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

5 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
6	SUSCRITO	PAGADO	EN NÚMERO
7	EN NUMERARIO	EN NUMERARIO	DE ACCIONES
8 ANTONIO OBREGON GONGORA	19.000 USD	19.000 USD	19.000
9 JOSE LUIS ZAPATA VINCES	1.000 USD	1.000 USD	1.000
10 TOTAL	20.000 USD	20.000 USD	20.000

11 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD**
12 **Y ORIGEN DE FONDOS.-**

Los comparecientes
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores
que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a
la presente constitución de compañía provienen de
actividades licitas.-----

17 **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS DE**
18 **ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en el
artículo sexto, décimo quinto y décimo séptimo, los
accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo
designan al señor **JOSE LUIS ZAPATA VINCES**, para que
desempeñe el cargo de Presidente; y, al señor **ANTONIO**
19 **OBREGON GONGORA**, para que desempeñe las funciones de
20 Gerente de la Compañía, debiéndose extender los
21 respectivos nombramientos.-----

26 **DECLARACIONES FINALES.-** Los comparecientes declaran
27 bajo juramento: **a)** Que los datos contenidos en el presente
28 instrumento son cierto y veraces en apego a la Ley y a la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 Constitución; **b)** Que facultan al accionista **ANTONIO**
2 **OBREGON GONGORA**; y, al Abogado Claudio Loja Orellana
3 patrocinador legal, para que realice el trámite respectivo a
4 fin de legalizar la constitución de la presente Compañía y
5 obtener su correspondiente registro, adquirir el Registro
6 Único de Contribuyentes RUC y, presentar el Balance Inicial
7 u otros documentos con el objeto de verificación por parte
8 de la Superintendencia de Compañías y Valores.-----

9 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** El presente Estatuto
10 podrá ser reformado en cualquier momento, para ello
11 requiere la votación de los accionistas que representen
12 **las** del cincuenta por ciento del capital social suscrito. Las
13 reformas así aprobadas serán sometidas a consideración de
14 la autoridad competente para su aprobación.- En todo lo no
15 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías y demás leyes afines. Usted, Señor Notario,
17 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo
18 para el mayor perfeccionamiento del presente contrato
19 escriturario. Firma) Ilegible. Abogado Claudio Loja Orellana.
20 Matrícula cero siete – dos mil doce – ciento veinte. Foro
21 Nacional de Abogados.-----

22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita, que con las
23 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
24 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
25 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
26 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
27 leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes la
28 aprueban en toda y cada una de sus partes, y se ratifican y



-siete-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 08:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705784
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0706416112 ELIZALDE MAZA VALERIA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

2. Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
ORO
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARES FISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL A0311.01 ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA A0311.02 ACTIVIDADES DE CAPTURA DE BALLENAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.01 ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2015 08:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/08/2015 8.17 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 94.445.677
OBREGON GONGORA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Obregon Gongora



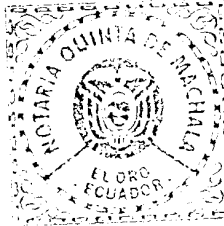
NO CEEGNECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1979
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 A+ M
ESTATURA G S RH SEXO

02-FEB-1998 BUENAVENTURA

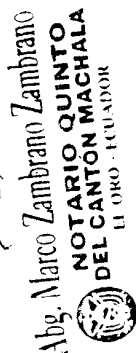
FECHA Y LUGAR DE EXFEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00205663-M-0094445677-20091223

0019452435A 1

2860574418



PASAPORTE
PASSPORT



Pasaporte N° : Passport No.
PE120956

Apellido(s) Surname
OBREGON GONGORA
Nombres Given names
ANTONIO

Colombiana / Nationality
COLOMBIANA

de nacimiento / Date of birth
ABR/APR 1979

Núm. personal : *Personal No.*
CC94445677

Sex **M** Lugar de nacimiento / Place of birth **BUENAVENTURA**

Fecha de expedición / Date of issue
27 JUL/JUL 2015

Autoridad / Authority
G. VALLE

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
26 JUL/JUL 2025

Firma del titular / Holder's signature

Antonio OREGON GONGORA

P<COLOBREGON<GONGORA<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<
PE120956<4COL7904015M2507260CC94445677<<<<26

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

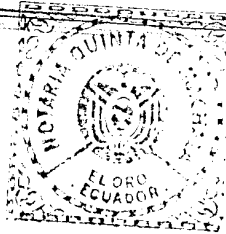
-diez-

070498800-5



CIUDADANÍA
E
ZAPATA VINCÉS
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
Perú
Piura (Piura)
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V444312242

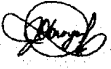
000046029

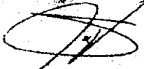
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATA MACHUCA RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCÉS INFANTE DELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-22


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

052

052 - 0007

0704988005

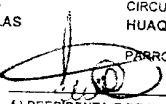
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAPATA VINCÉS JOSE LUIS

CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

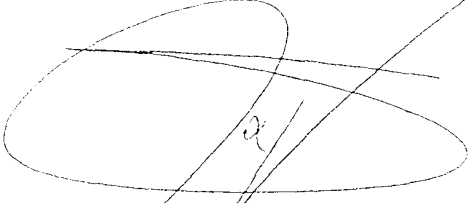

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
2 en el protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-----
3

4
5 
6 **ANTONIO OBREGON GONGORA**

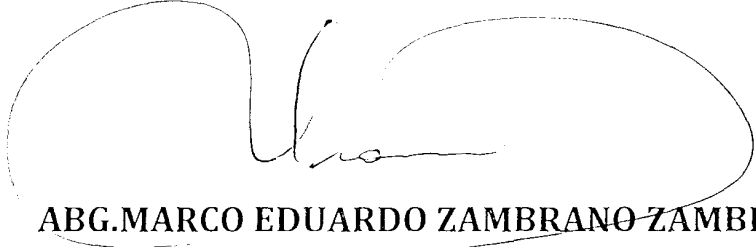
7 **Pasaporte. No. PE120956**

8 **C.C. Colombiana No. 94.445.677**

9 
10
11 **JOSE LUIS ZAPATA VINCÉS**

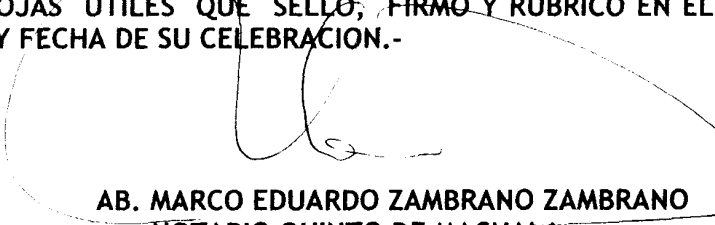
12 **C.C. No. 070498800-5**

13 **KN**
14
15

16 
17
18 **ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

19 **NOTARIO-QUINTO**
20

21 **SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO**
22 **TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN**
23 **ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO**
24 **LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**

25 
26 **AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**
27 **NOTARIO QUINTO DE MACHALA**
28



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772

E-MAIL: rppmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 245

Fecha de Repertorio: 20-ago-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de agosto de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 29 en las fojas 32 a 32 del Tomo 1 celebrado entre: ([ZAPATA VINCES JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [OBREGON GONGORA ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S. A.		94	Constitución de Compañía

Huaquillas, jueves 20 de agosto de 2.015

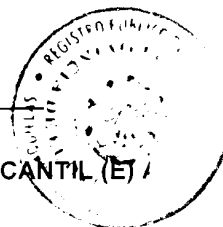
Impreso a las: 14:32:15

Elaborado por: Deibi Granda

07072015600024

Dr. Deibi Granda Rueda

12 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)



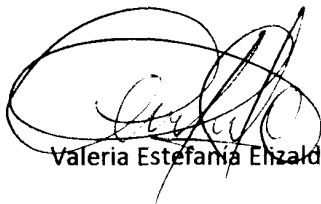
Machala,04,septiembre,2015

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA

Mediante la presente:

Yo, Valeria Estefania Elizalde Maza portadora de la cedula de ciudadanía 0706416112 **CEDO** de manera voluntaria y libre de vicios el nombre de la compañía denominada **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A.** al señor Antonio Obregon Gongora portador del pasaporte N° PE120956.

Atentamente:



Valeria Estefania Elizalde Maza

C.C. 0706416112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 070641611 - 2

ELIZALDE MAZA VALERIA ESTEFANIA

EL ORD/MACHALA/MACHALA

19 DICIEMBRE 1993

FECHA DE EMISIÓN 009-T 0100 03264 F

EL ORD/MACHALA/MACHALA

MACHALA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E3333V4222

SOLTERO

NO DACT

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE ALBERTO ELIZALDE MUÑOZ

PROFESOR

ESPERANZA CRISOLINA MAZA VACA

MACHALA

10/01/2012

10/01/2012

FECHA CADUCIDAD

FORMAL

REN 4150066



PULGAR DERECHO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ANTONIO OBREGON GONGORA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NOMBRE COMERCIAL:

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGROMARESFISH ANTONIO OBREGON GONGORA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

HUAQUILLAS

CIUDAD:

HUAQUILLAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

HUAQUILLAS

CIUDAD:

HUAQUILLAS

PARROQUIA:

MILTON REYES

BARRIO:

PRIMERO DE MAYO

CIUDELA:

CALLE:

TUNGURAHUA ENTRE HUALTACO Y DIEZ DE
AGOSTO

NÚMERO:

APARTAMENTO 6

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

1 DE LA HABANA

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

antonio-obr@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

09998185167

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL GRAN AKI

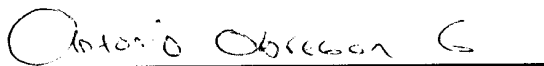
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANTONIO OBREGON GONGORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PASAPORTE PE120956

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


ANTONIO OBREGON GONGORA

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1